ALC 100-20-05-126
(08 de julio de 2026)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-05-126 de 2026
TIPO DEL CONTRATO	Contrato de Prestación Servicios.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	MONICA MARCELA PALACIO FORONDA NIT. 1128407889-4
OBJETO	Prestación de servicios turísticos y logísticos especializados para la organización integral de un viaje como actividad enmarcada dentro del programa de bienestar laboral del municipio de Jardín del año 2026.
VALOR	Cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos M.L. ($ 48.966.292,50).
FECHA DEL CONTRATO	08 de julio de 2026
PLAZO	Desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026 (Fecha del Servicio: jueves 24 al lunes 28 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte Mónica Marcela Palacio Foronda con Nit. 1128407889-4, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definición. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos o requisitos de ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y legal.

Cláusula Segunda. Objeto. Prestación de servicios turísticos y logísticos especializados para la organización integral de un viaje como actividad enmarcada dentro del programa de bienestar laboral del municipio de Jardín del año 2026.

Cláusula Tercera. Lugar de la prestación del servicio. El contratista se compromete con el municipio a prestar sus servicios desde el municipio de Rionegro, Antioquia y la ciudad De Cancún, México, en las diferentes actividades que así lo requieran.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato. El valor total del contrato equivale a Cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos M.L. ($ 48.966.292,50).
Parágrafo primero. Las retenciones nacionales o locales que se deriven de la celebración de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Cláusula Quinta. Forma de pago del contrato. El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista de la siguiente manera:

- Un pago anticipado del 50% del valor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio.
- Un segundo pago equivalente al 45% ocho días antes del evento.
- Un 5% restante una vez terminadas las actividades del contrato, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula Sexta. Termino de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será Desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026 (Fecha del Servicio: jueves 24 al lunes 28 de septiembre de 2026).

Cláusula Séptima. Situación jurídica del contratista. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a su favor.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista.
Actividades Específicas:

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO X PERSONA	VALOR
1	Destino: CANCUN MEXICO Fecha: del 24 al 28 de septiembre de 2026 (4 noches, 5 días) *Tiquetes aéreos ida y regreso desde Medellín (Vuelo directo) *Impuestos aéreos * Equipaje: Morral personal que ubican debajo del asiento delantero y equipaje de cabina de 10 kg por pasajero. *Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto en Cancún *Alojamiento en Hotel en CANCUN MEXICO 4 noches, 5 días en el hotel mínimo cuatro estrellas, ubicado a 18 o 20Km del aeropuerto Internacional, Zona Hotelera de Cancún, México,	15 Personas Adultas	$ 3.264.419,50	$48.966.292,50

Scanned with CamScanner

	Acceso directo a la famosa Playa Marlín, una zona costera de arena blanca y aguas turquesas. **Tipo de acomodación doble o triple** Habitaciones equipadas con aire acondicionado, TV de pantalla plana, minibar, caja fuerte y cafetera. **Zona de recreación**: Que cuente con 3 piscinas al aire libre, aeróbicos acuáticos y un chapoteadero rodeados de camastros y sombrillas, **Wellness & Deportes**: Alberga un centro de bienestar con spa (tratamientos corporales, faciales y masajes con cargo extra), un gimnasio equipado, cancha de tenis al aire libre, y canchas para básquetbol o voleibol de playa **Alimentación full**: Desayunos, almuerzos, cenas, snacks y bebidas y refrescos ilimitados. 4 restaurantes (incluyendo comida mexicana e italiana) y 4 bares, incluyendo un snack bar abierto las 24 horas *Tarjeta de asistencia médica *Impuestos hoteleros Capacitación con temas de crecimiento Personal, con profesionales idóneos en el tema. Lo anterior en cumplimiento del programa de bienestar Laboral de la Entidad			
VALOR TOTAL			$ 3.264.419,50	$48.966.292,50

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El futuro contratista deberá prestar los servicios en los diferentes lugares donde se realizarán actividades derivadas del programa de bienestar laboral.

Obligaciones específicas del contratista. 1. El contratista deberá entregar los tiquetes aéreos desde el aeropuerto de Rionegro a la ciudad de Cancún México, igualmente el regreso de Cancún México al municipio de Rionegro Antioquia en los horarios solicitados en vuelos directos. Contar con el transporte para desplazamiento del aeropuerto al hotel el día de llegada y del hotel al aeropuerto el día de salida e impuestos hoteleros **2.** Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto en Cancún. Alojamiento en Hotel en Cancún México 4 noches, 5 días en el hotel mínimo cuatro estrellas,

Scanned with CamScanner

ubicado a 18 o 20Km del aeropuerto Internacional, Zona Hotelera de Cancún, México, Acceso directo a la famosa Playa Marlín, una zona costera de arena blanca y aguas turquesas. Tipo de acomodación doble o triple Habitaciones equipadas con aire acondicionado, TV de pantalla plana, minibar, caja fuerte y cafetera. Zona de recreación: Que cuente con 3 piscinas al aire libre, aeróbicos acuáticos y un chapoteadero rodeados de camastros y sombrillas, **Wellness & Deportes:** Alberga un centro de bienestar con spa (tratamientos corporales, faciales y masajes con cargo extra), un gimnasio equipado, cancha de tenis al aire libre, y canchas para básquetbol o voleibol de playa Alimentación full: Desayunos, almuerzos, cenas, snacks y bebidas y refrescos ilimitados. 4 restaurantes (incluyendo comida mexicana e italiana) y 4 bares, incluyendo un snack bar abierto las 24 horas, Equipaje: Morral personal que ubican debajo del asiento delantero y equipaje de cabina de 10 kg por pasajero por pasajero, Capacitación con temas de crecimiento Personal, con profesionales idóneos en el tema **3.** Contar con tarjeta de asistencia médica todo el tiempo del viaje. **4.** Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. **5.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. **6.** Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **7.**Explicar a cada persona las vicisitudes de cada viaje. **8.** Cumplir exhaustivamente con la ficha técnica anterior. **9.** Modificar los tiquetes de vuelo y de alojamiento en el caso de que un funcionario desista de viajar y deba ser reemplazado por otro, para lo cual, quien desiste deberá asumir la penalidad.

Obligaciones Generales Del Contratista. 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso pagar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

Cláusula Novena. Informes. En desarrollo de las cláusulas octava del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y evidencias que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Scanned with CamScanner

Parágrafo. El contenido de los informes arriba citados deberá ser distinto para cada entrega parcial, los cuales deberán contener imágenes y/o relación de actividades debidamente soportadas que demuestren la ejecución del contrato, en caso contrario el interventor o supervisor se abstendrá de dar fe de la actividad y no se procederá a pagar el monto correspondiente hasta tanto el contratista cumpla con su obligación.

Cláusula Decima. Declaraciones del contratista. El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula octava del presente contrato. Además, será responsable por los daños que ocasione en relación del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del municipio de jardín y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Jardín, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Tercera. Obligaciones del contratante. 1. Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados en la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.

Scanned with CamScanner

9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Decima Cuarta. Aportes parafiscales. no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni se configura un vínculo laboral alguno entre el municipio y el contratista, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. con todo, el contratista deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013.

Cláusula Decima Quinta. Confidencialidad. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

Cláusula Décima Sexta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Séptima. Suspensión del contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

Scanned with CamScanner

Clausula Decima Octava. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la entidad contratante multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

Parágrafo. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de esta, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal

Clausula Decima Novena. Cláusula penal pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, el municipio, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante; quien efectuará la deducción de las sumas que al contratista se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes.

Clausula Vigésima. Clausulas excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Vigésima Primera. Solución de controversias contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Clausula Vigésima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Tercera. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

Scanned with CamScanner

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato cuando a este se le declare judicialmente culpable. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

Cláusula Vigésima Quinta. Supervisión. La entidad contratante ejercerá una supervisión integral por medio de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

Clausula Vigésima Sexta. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésima Séptima. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad 000000000422 del 19 de junio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía P.M.C 021 de 2026.

Clausula Vigésimo Octava. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Clausula Vigésimo Novena. Sujeción de Los Pagos A Las Apropiaciones Presupuestales. La celebración del contrato se sujeta a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000422 del 19 de junio de 2026, rubro 2.1.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de cuarenta y nueve millones de pesos ($ 49.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Scanned with CamScanner

Clausula Trigésima. Garantías Considerando que no existen riesgos previsibles, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

Clausula Trigésima Primera. Compromiso anticorrupción. El contratista manifiesta la voluntad de asumir de manera libre, voluntaria, consciente y unilateral los siguientes compromisos y deberes contractuales: **1.** El contratista no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su actividad contractual, igualmente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado o un tercero a su nombre lo haga. **2.** El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual. **3.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la alcaldía municipal de Jardín, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda interactuar en la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas por su influencia sobre funcionarios públicos. **4.** Denunciar cualquier conducta que perciba o conozca en la cual pueda configurarse cualquier conducta que configure delito alguno contra la administración pública.

Clausula Trigésima Segunda: El contratista manifiesta que presentó oferta y participó en el proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre y transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los ocho (8) días del mes de julio de 2026

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781
Alcaldesa Municipal
Jardín, Antioquia

MONICA MARCELA PALACIO FORONDA
C.C. 1.128.407.889
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		08/07/2026
Revisó:	Yeison Acevedo Duque- Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		08/07/2026
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		08/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner